



**CONVOCATORIA 2019 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIO Y HOSTELERÍA . BASES REGULADORAS**

**Primera. Objeto de la convocatoria y actividades excluidas**

1. El objeto principal de esta convocatoria es mejorar la competitividad del comercio y la hostelería a través de proyectos que dinamicen las áreas comerciales y favorezcan la vitalidad de la propia ciudad.

Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria de subvenciones son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia.

2. Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las siguientes actividades:
  - a) Las que atenten contra valores universales como los derechos humanos, la convivencia pacífica, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto a la libertad de opción afectivo-sexual, la conservación del medio ambiente, la defensa de los animales y la convivencia intercultural y/o las que de manera directa o indirecta fomenten actitudes machistas y sexistas y representen a las mujeres de manera estereotipada en claro menoscabo de su dignidad e integridad como miembros activos de la comunidad.
  - b) Las que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.

**Segunda. Presupuesto de la convocatoria, distribución y compatibilidad de las ayudas**

1. El presupuesto adscrito a la presente convocatoria asciende a 35.000 euros (Treinta y cinco mil euros), quedando el crédito condicionado a la disponibilidad de financiación en la correspondiente partida de los Presupuestos del Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio 2019.
2. Se establecen dos líneas de subvenciones:
  - Proyectos relacionados con el comercio por un importe total de 23.000 euros
  - Proyectos relacionados con la hostelería, por un importe total de 12.000 eurosEn el supuesto que quede remanente en una de las líneas, podrá aplicarse a la otra.
3. Podrá concederse una subvención por asociación de hasta el 100% del gasto admitido, con el límite de 7.000 € (siete mil euros) por solicitante.
4. La subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda económica concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de todas estas ayudas o subvenciones, no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso el reintegro del exceso.

### **Tercera. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones de comerciantes y hostelería, legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Desarrollar su actividad principal y tener su domicilio social y fiscal en el municipio de Alicante
  - b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no ser deudor de la hacienda municipal.
  - c) No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - d) El cumplimiento de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el tiempo en el que la asociación se encuentre participando en el programa de ayudas que regulan estas bases.
2. Excepcionalmente, podrán ser beneficiarias otras asociaciones que reuniendo los requisitos anteriormente señalados, presenten proyectos que respondan al objeto de la convocatoria.
3. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones atenderán a las siguientes obligaciones:
  - a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento por la cuantía, al menos, del gasto aprobado. Se deberán notificar por escrito las modificaciones que se presenten en la ejecución del proyecto, no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la subvención.
  - b) Hacer constar de manera explícita, en la difusión de las acciones, el apoyo de la Concejalía de Comercio y Hostelería del Ayuntamiento de Alicante.
  - c) Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo el Ayuntamiento de Alicante, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
  - d) Comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras subvenciones públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.
  - e) Solicitar las autorizaciones y realizar las gestiones administrativas necesarias para la ejecución del proyecto aprobado.

### **Cuarta. Características de los proyectos y gastos subvencionables**

1. Los proyectos deberán atender, al menos, a las siguientes características:
  - a) Responderán al objetivo principal de mejora de la competitividad de los establecimientos a través de su difusión, puesta en valor y atracción de gasto hacia una zona o hacia la propia ciudad.
  - b) Contendrán acciones cohesionadas de dinamización y promoción del comercio y la hostelería de la ciudad.
  - c) Plan de comunicación y difusión de las acciones programadas
  - d) Expondrán un programa de actuación que garantice su ejecución en el ejercicio en el que se concede la subvención, y una relación de detallada y presupuestada de las actividades que lo componen con fechas posibles de realización.
  - e) Los solicitantes podrán realizar las actuaciones desde el 1 de enero del presente ejercicio, sin esperar a que se produzca la concesión de la subvención y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.
2. Podrán ser objeto de subvención los siguientes gastos derivados del proyecto:
  - a) Gastos comunicación, publicidad, creatividad e imagen.

- b) Alquiler de equipos
  - c) Realización de talleres, jornadas formativas e informativas,
  - d) Organización de eventos
  - e) Servicios y suministros directos para el desarrollo de las actividades que forman parte del proyecto.
  - f) Acciones dirigidas a la implantación de buenas prácticas medioambientales, como por ejemplo una campaña para la reducción progresiva de envases de plástico, etc.
  - g) Acciones relacionadas con la presencia on line, RRSS, Internet, acciones que utilicen o promuevan las nuevas tecnologías como medio de gestión y /o difusión.
3. No se computarán como gastos subvencionables los derivados de:
- a) Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente
  - b) Mantenimiento de instalaciones propias de la entidad, gastos de inversión y material inventariable.
  - c) Loterías o sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente.
  - d) Protocolo y representación.
  - e) Actividades dirigidas exclusivamente a los socios de la entidad.
  - f) Artículos promocionales salvo que sean un elemento necesario dentro de una campaña de buenas prácticas medioambientales.
  - g) Material gráfico o de otro tipo para buzoneo.
  - h) Cualquier otro gasto que no responda al objeto de la convocatoria.

#### **Quinta. Convocatoria**

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución municipal que acuerde la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP de Alicante y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Sexta. Presentación de solicitudes, plazo, lugar, documentación, incidencias**

1. El procedimiento se iniciará previa solicitud de los interesados presentada dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Alicante.
2. Cada asociación presentará una única solicitud que podrá contener uno o varios proyectos.
3. Las solicitudes se realizarán en cualquier navegador de Internet, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante <https://sedeelectronica.alicante.es/servicios.php>, accediendo con certificado electrónico emitido por autoridad de certificación acreditada o por un prestador de servicios de certificación de confianza. En la sede electrónica se seleccionará “Catálogo de servicios”, se escogerá la opción “Otras solicitudes no normalizadas”, “presentación on line de instancia genérica”. Una vez cumplimentada la instancia, podrán anexarse los documentos exigidos en la convocatoria, en formato PDF. La asociación podrá utilizar un certificado de firma electrónica de representante de personas jurídicas y si no dispone de él, podrá autorizar a un representante que disponga de certificación digital para que presente en su nombre la solicitud y documentos, en este caso deberá aportar además una autorización para actuar como representante, firmada por la presidencia y secretaría de la asociación.

4. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos en **formato PDF** que a continuación se relacionan:
- a) Anexo de solicitud firmado por la presidencia de la asociación solicitante.
  - b) Memoria, firmada por la presidencia de la asociación, en la que se especifiquen los objetivos así como un programa de actuación que garantice su ejecución en el ejercicio en el que se concede la subvención. Incluirá necesariamente una relación detallada y presupuestada de las actividades que lo componen, fecha prevista de realización y medios de difusión. Se atenderá en particular a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria.
  - c) Certificado del Secretario de la asociación del acuerdo del órgano competente de la misma en el que se exprese la voluntad de solicitar la subvención para el proyecto contenido en la memoria y autorice a su Presidente a presentarla.
  - d) Certificado del Secretario de la asociación en el que conste la relación actual de cargos representativos de la asociación (nombre/apellidos/NIF/actividad/ dirección de la actividad/ teléfono de contacto) y la relación numerada y actualizada de asociados a fecha de solicitud de la ayuda (nombre/apellidos/NIF/actividad/ dirección de la actividad/ teléfono de contacto).
  - e) Certificado del Secretario de la asociación con la transcripción literal del acta de la última reunión ordinaria de la asamblea general de la asociación.
  - f) En su caso, autorización para actuar como representante, firmada por la presidencia y secretaria de la asociación.
  - g) La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante al Ayuntamiento a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal. El Ayuntamiento se reserva el derecho a requerir al solicitante en el supuesto de que la citada información presente incidencias. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.
  - h) Original y fotocopia de los siguientes documentos en el caso de que hayan sido objeto de modificación o no se hayan presentado en convocatorias anteriores de subvenciones:
    - i) Los estatutos de la asociación legalmente habilitados y el certificado de su inscripción.
    - j) NIF de la asociación
    - k) Ficha de alta a terceros del Ayuntamiento
    - l) El Ayuntamiento podrá recabar cualquier otro documento que considere preciso para la evaluación de la subvención solicitada, así como para el control y seguimiento del proyecto objeto de la misma.
6. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

#### **Séptima. Procedimiento de concesión**

1. Finalizado el plazo de presentación y en su caso, el plazo de subsanación, el órgano gestor verificará las solicitudes y la documentación aportada e informará a la Comisión de evaluación formada por los Técnicos de la Concejalía de Comercio y Hostelería. Esta Comisión procederá a la valoración de las respectivas solicitudes de subvención y elevará la propuesta de resolución al órgano municipal competente para su aprobación.

2. La resolución en la que se acuerde la concesión de las subvenciones contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deban sujetarse la entidad beneficiaria, así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación.

La resolución dictada pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. **Criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones:** La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará en función de los siguientes criterios, siendo necesarios, **al menos, 8 puntos para optar a la subvención:**

Criterios de valoración	Puntos
<b>EN RELACIÓN A LOS PROYECTOS</b>	
Contenido del proyecto, oportunidad, calidad, diversidad y concreción de las actividades programadas, así como adecuación a los objetivos establecidos en las bases.	De 0 a 6
Interés cultural, turístico, social, artístico del proyecto teniendo en cuenta objeto de la convocatoria	De 0 a 3
Programación coordinada con otras entidades o eventos, colaboración con las acciones programadas por la Concejalía de Comercio y Hostelería	De 0 a 3
Plan de comunicación y medios de difusión utilizados	De 0 a 3
Porcentaje de ejecución de los proyectos subvencionados en las tres últimas convocatorias	De 0 a 2
<b>EN RELACIÓN A LA ASOCIACIÓN/ AGRUPACIÓN</b>	
Entre 15 y 30 asociados (1 punto) Entre 30 y 50 asociados (2 puntos) Entre 51 y 100 asociados (3 puntos) Más de 100 asociados (4 puntos)	De 0 a 4

#### Octava. Liquidación y justificación de las subvenciones

1. La liquidación de las ayudas se efectuará una vez realizado y justificado en su totalidad cada proyecto objeto de subvención. La justificación de las subvenciones se realizará hasta **el 16 de diciembre**, presentando la documentación en la forma señalada en la base 6.3.
2. Contenido de la justificación:
  - a) La cuantía a justificar será, al menos, la señalada como “gasto admitido” en la resolución.
  - b) La justificación del gasto revestirá forma de cuenta justificativa de acuerdo con el modelo adjunto a estas bases y recogerá la relación **ordenada y numerada** de las facturas externas.
  - c) Aportación de evidencias de las actividades realizadas: Certificados de los medios de comunicación, una copia de la emisión y de cualquier material gráfico que se utilice en la difusión, etc. Los soportes audiovisuales podrán enviarse a [comercio@alicante.es](mailto:comercio@alicante.es)
  - d) Memoria detallada y evaluación de las actividades realizadas .

- e) La justificación del pago a proveedores (en el caso de no haberse realizado al mismo tiempo que el gasto) podrá realizarse en un plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de recepción de la transferencia municipal de la subvención justificada. Se acreditará mediante documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán justificantes de pagos en efectivo.
3. El incumplimiento por la beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de las actuaciones, la no ejecución o ejecución inadecuada del gasto aprobado o la justificación insuficiente, podrá conllevar la minoración y en su caso, la revocación de la subvención concedida y su reintegro.

#### **Novena. Normativa aplicable**

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), y las bases del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.